

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ – SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA AL 85%)

EXPEDIENTE SIGLO N.º 0000313/2026

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN GENERAL

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo; la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1.1.2.- La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución, y por los demás documentos del proyecto.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares, planos, cuadro de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual.

1.1.3.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

1.1.4.- El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquellas estipulaciones distintas a la del pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

1.1.5.- Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.7.- Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos,

el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.2.1.- La adjudicación del contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO (**apartado 4.1. del Cuadro Resumen**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación tal como se dispone en la cláusula 7.2 del presente pliego, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

1.2.2.- La tramitación será urgente, según se establece en el **apartado 4.2 del Cuadro Resumen**, quedando justificada la urgencia en la documentación del expediente.

1.2.3.- Este contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

1.2.4.- Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC- Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica SiREC- Portal publicado en el siguiente enlace <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3.- RECURSOS.

1.3.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, de este contrato siempre que no se encuentre excluidos expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En el procedimiento de adjudicación de este contrato, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.3.2.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no

reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.3.3.- El resto de las decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, una vez formalizado el contrato, será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.3.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RD-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y tratándose de un expediente financiado con FONDOS FEDER, el plazo de interposición del recurso será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP. El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la LCSP y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática. Asimismo conforme al Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, la resolución del recurso por parte del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, gozará de preferencia en todo caso.

1.4.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la ejecución de la **OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ – SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, que se especifican en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**, en el que se concreta la codificación correspondiente al CPV.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del proyecto básico y de ejecución supervisado, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

2.1.2.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta: Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.1 del Cuadro Resumen**.

2.1.3.- El objeto de este contrato deberá ser ofertado por la totalidad, conforme al **apartado 5.2. del Cuadro Resumen**.

2.1.4.- No se admite la presentación de variantes, tal como se establece en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**.

2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será de **20 meses**, tal como se indica en el **apartado 7.1.2 del Cuadro resumen**.

2.2.2.- No se prevé la posibilidad de prórroga, conforme se determina en el **apartado 8 del Cuadro Resumen**.

2.2.3.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el **apartado 7.3. del Cuadro Resumen**, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

2.2.4.- La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN.

3.1.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación se fija en el **apartado 9.1. del cuadro resumen**, IVA incluido, indicando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

GC	PEM	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	PRESUPUEST O BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCL.)	IVA (21%)	PRESUPUES TO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCL.)
F97619	5.039.153,57 €	655.089,96 €	302.349,21 €	5.996.592,74 €	1.259.284,47 €	7.255.877,22 €

El desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el **apartado 9.3 del Cuadro Resumen.**

Anualidad	Partida Presupuestaria			Importe (IVA INC)
2026	1331172980 2023000995	G/41C/60200/11	A441EBC8SA	312.769,71 €
2027	1331172980 2023000995	G/41C/60200/11	A441EBC8SA	5.182.769,94 €
2028	1331172980 2023000995	G/41C/60200/11	A441EBC8SA	1.760.337,57 €

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (IVA INC)
	Importe total	7.255.877,22 €

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, para la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios unitarios y las unidades de ejecución de obras cuyo resumen de costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos para la determinación del presupuesto se incorporan en el Proyecto Técnico.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado.

3.2.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, se encuentra sujeto a regulación armonizada, asciende a la cantidad indicada en **apartado 9.4 del Cuadro Resumen**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el **apartado 9.4 del Cuadro Resumen**, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico "Mediciones y presupuesto" de los proyectos de ejecución visados que sirven de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores de los proyectos han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

En la tabla siguiente se recoge el listado valorado de costes de la mano de obra:

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)

Actualización del PBE de Obras Const. nueva UCI H. U. Pto. Real

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
01IMA90001	1,000 u	SUSTITUCIÓN COMPLETA DE ASCENSOR. NUCLEO EXISTENTE	3.950,54	3.950,54
Grupo 01I.....				3.950,54
TA00100	455,890 h	AYUDANTE	22,36	10.193,70
TA00200	8.923,537 h	AYUDANTE ESPECIALISTA	22,36	199.530,29
TA00300	157,818 h	AYUDANTE CARPINTERÍA	22,36	3.528,80
Grupo TA0.....				213.252,79
TO00100	5.027,272 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	116.481,88
TO00200	321,843 h	OF. 1ª ALICATADOR	23,17	7.457,11
TO00300	1.406,606 h	OF. 1ª COLOCADOR	23,17	32.591,65
TO00400	42,387 h	OF. 1ª ENCOFRADOR	23,17	982,12
TO00500	371,078 h	OF. 1ª ESCAYOLISTA	23,17	8.597,88
TO00600	45,709 h	OF. 1ª FERRALLISTA	23,17	1.059,08
TO00700	111,194 h	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	23,17	2.576,36
TO00800	13,026 h	OF. 1ª JARDINERO	23,17	301,81
TO00900	2.352,022 h	OF. 1ª MONTADOR	23,17	54.496,35
TO01000	464,443 h	OF. 1ª PINTOR	23,17	10.761,14
TO01005	232,282 h	OF. 2ª PINTOR	22,59	5.247,25
TO01100	844,288 h	OF. 1ª SOLADOR	23,17	19.562,15
TO01400	0,904 h	OF. 1ª CALEFACTOR O MECÁNICO	23,17	20,95
TO01500	499,143 h	OF. 1ª CARPINTERÍA	23,17	11.565,14
TO01600	784,817 h	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	23,17	18.184,21
TO01700	491,582 h	OF. 1ª CRISTALERO	23,17	11.389,95
TO01800	76,428 h	OF. 1ª ELECTRICISTA	23,17	1.770,83
TO01900	2,480 h	OF. 1ª FONTANERO	23,17	57,46
TO02000	6.270,567 h	OF. 1ª INSTALADOR	23,17	145.289,04
TO02100	1.054,062 h	OFICIAL 1ª	23,17	24.422,61
TO02200	439,764 h	OFICIAL 2ª	22,59	9.934,28
TO02300	4,668 h	OFICIAL 1ª OBRA CIVIL	23,17	108,16
Grupo TO0.....				482.856,81
TP00100	8.886,707 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	195.596,41
Grupo TP0.....				195.596,41
TOTAL				895.656,55

Página 4 de 755

Sector de Supervisión y Normalización
MATRICULA: CA-326-02

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de la obras.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste TOTAL laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en los proyectos, asciende a la cantidad de **895.656,55 €** euros, que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ – SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPITULOS		
	%	P.E.M. (EUROS)
01.- OBRA DE EDIFICACIÓN	98,03%	4.939.911,58 €
02.- URBANIZACIÓN	0,98%	49.290,92 €
03.- GESTIÓN DE RESIDUOS	0,19%	9.628,18 €
04.- SEGURIDAD Y SALUD	0,80%	40.322,89 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		5.039.153,57 €

A estos presupuestos de ejecución material le corresponden la siguiente distribución de costes directos y de costes indirectos:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS
4.749.806,52 €	289.347,05 €

A estos presupuestos de ejecución material le corresponden la siguiente distribución de costes directos y de costes indirectos:

- **COSTES DIRECTOS 4.749.806,52 €** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).
- **COSTES INDIRECTOS 289.347,05 €** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).

Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la

actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los costes indirectos se cifran en un porcentaje de los costes directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
655.089,96 €	302.349,21 €

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado en consideración, de conformidad con lo establecido en art. 101 de la LCSP, el presupuesto inicial del contrato, excluido el IVA, determinado como se indica en el **apartado 9.4 del Cuadro Resumen** :

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	OPCIÓN EVENTUAL (10% PB IVA EXCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
5.996.592,74 €	599.659,27 €	6.596.252,01 €

3.1.3- PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculados en los Proyectos Básicos y de Ejecución supervisados que sirven de base al presente contrato.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. El resto de tributos que fuesen de aplicación, se expresarán igualmente como partida independiente y no estarán incluidos en el importe del contrato.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS

Tal y como se dispone en el **Apartado 9.5 del Cuadro Resumen**, procederá la aplicación de la revisión periódica y predeterminada de precios durante la vigencia del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística (BOJA Extraordinario nº 13 de 13/04/2022) y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, conforme a la redacción dada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directiva de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales.

Conforme dispone el artículo 103.5. de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

La fórmula de revisión de precios aplicable será la FÓRMULA 811. Obras de edificación general, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$$Kt = 0,04At / A0 + 0,01Bt / B0 + 0,08Ct / C0 + 0,01Et / E0 + 0,02Ft / F0 + 0,03Lt / L0 + 0,08Mt / M0 + 0,04Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,06Rt / R0 + 0,15St / S0 + 0,02Tt / T0 + 0,02Ut / U0 + 0,01Vt / V0 + 0,42$$

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, la revisión de precios se determinará en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud (**Apartado 10 del Cuadro Resumen**).

3.3.2.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la **cláusula 14 de este Pliego**.

3.4.- FINANCIACIÓN CON FONDOS FEDER

3.4.1.- Este contrato está financiado en el marco de un programa operativo cofinanciado con Fondos Europeos, por tanto el adjudicatario, estará obligado a cumplir las medidas de información y publicidad destinadas al público, conforme a la normativa europea:

- * Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- * Reglamento de Ejecución UE n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

El tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación se indican en el **apartado 10.1 del Cuadro Resumen.**

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.- PERFIL DE CONTRATANTE .

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA nº123 de 23 de junio).

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/perfiles-contratante.html>, la cual estará interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Notificaciones telemáticas:

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el acceso a la dirección electrónica habilitada los licitadores deberán contar con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la

“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Las notificaciones se recogerán en el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía – Gestión de notificaciones al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil del contratante no resultará aplicable a los notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

5.2.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos, frente al Servicio Andaluz de Salud.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al **Anexo V del PCAP**, aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal (**Anexo VII del PCAP**).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la

formalización del contrato. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **anexo XIII del pliego**.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las

obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargo del tratamiento.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

Las personas licitadoras, presentarán en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme al modelo **Anexo IV del PCAP** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras recogida en el **Anexo XI-A de este pliego**.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XI-B del presente pliego**.

La persona contratista, en el caso de subcontratación, deberá aportar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), realizada por cada persona subcontratista según el modelo recogido **anexo XI-B del presente pliego**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en el modelo que se incorpora como anexo XI-A, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

5.5. GARANTÍA PROVISIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores/as (**apartado 11 del Cuadro Resumen**).

6- LICITACIÓN.

6.1.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero si fuera necesario pedir aclaración sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad.

Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.2.- MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

6.2.1.- Medios y plazo de presentación.

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 Y 3 con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 se denominará: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA y el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

6.2.3. Reunión Informativa.

En el presente contrato no se considera oportuna la celebración de una reunión informativa. Sin embargo, los licitadores podrán solicitar información adicional en la Unidad de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Cádiz, en la dirección de correo electrónico que se indica en el **apartado 25 del Cuadro Resumen**.

Las respuestas serán objeto de publicación en el perfil del contratante para conocimiento de todos los posibles interesados.

6.3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

En el presente procedimiento, tal como se indica en la **cláusula 7.2. del presente pliego** se han establecido criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios automáticos evaluables mediante la aplicación de fórmulas sujetos a evaluación posterior, debiendo presentarse las proposiciones en tres sobres electrónicos, identificados del siguiente modo:

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA.

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

El resumen de anexos a presentar en cada sobre, se especifica en el modelo “RESUMEN DE ANEXOS A APORTAR”, que se anexa al PCAP.

6.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de Servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo 0 de este pliego**.

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, **conforme Anexo V del PCAP** y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar, de que la persona licitadora no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte **IV del DEUC**, o por el contrario debe rellenar todas las secciones de la **parte IV del DEUC**.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

-Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadora cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se presentará declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

C.- Declaración sobre subcontratación:

Las personas licitadoras deberán indicar en su oferta que parte del contrato tengan previsto subcontratar, presentando a tal efecto una declaración en la que recoja dicha intención, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, según Modelo **Anexo VIII del PCAP** (solo si así se estableciera).

Si la persona licitadora ha decidido subcontratar y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicho subcontratista.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 3 días naturales, respetando siempre el principio de igualdad, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

D.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego. Se aportará Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios conforme al modelo de **Anexo VII**. Asimismo, cada empresa que la integre deberá presentar su DEUC.

E.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros: Además de la documentación señalada, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

G.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 5.3 del presente pliego**, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV**.

H.- OBLIGACIÓN DE VISITAR LAS INSTALACIONES DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA QUE TENGA VALIDEZ LA OFERTA PRESENTADA.

Será obligatorio visitar las instalaciones durante el plazo de presentación de proposiciones para que tenga validez la oferta presentada, mediante cumplimentación del **Anexo A** del PCAP por parte de empresa licitadora y del Centro Sanitario vinculado.

Para visitar las instalaciones se publicará en el perfil del contratante una nota informativa indicando fecha, hora y persona de contacto para agenciar la visita.

Durante la visita fijada fecha y hora por los SSTT de HUI, se entregará documento firmado y sellado por el técnico del Hospital que acompañe en la visita que servirá como justificante de la visita realizada. Este documento deberá ser incluido en el sobre n.º 1, siendo su ausencia causa de exclusión.

6.3.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 y 3: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, sobre electrónico n.º 2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática." y sobre electrónico n.º3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

La documentación económica y la documentación técnica evaluable de forma automática, se presentarán dentro del sobre electrónico n.º 3.

6.3.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA - SOBRE ELECTRÓNICO N.º2.

La documentación técnica a presentar por los licitadores será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.3.2. del presente pliego**, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto incluirá una Memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

El índice numerado y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica valorable conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor se elaborará según el modelo **Anexo II-A**, para los criterios de valoración no automáticos en el sobre nº 2.

Se aportará “Declaración Responsable de la adecuación de los bienes al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud”, según modelo **Anexo IX y Anexo IX-BIS del presente pliego**.

Se establece en la cláusula 9.3. del presente pliego una condición especial de ejecución del contrato, a cuyos efectos, la persona licitadora deberá presentar, conforme al modelo **Anexo X**, una declaración responsable asumiendo el compromiso de cumplir dichas condiciones en caso de resultar adjudicataria.

A. Documentación obligatoria:

En concreto, en el sobre n.º 2, junto con la documentación necesaria para la valoración de los criterios no automáticos establecidos en la Cláusula 7.2 del presente pliego, deberá presentar la siguiente documentación obligatoria, siendo causa de exclusión la falta de presentación de alguna de ellas. La siguiente documentación será de obligada presentación para el licitador sin que en ningún caso pueda ser objeto de valoración:

1- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRA

Declaración expresa según **Anexo III-a del PCAP** mediante la cual, la persona empresaria se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena, a pie de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la misma, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Ingeniero Industrial y con una experiencia mínima de tres años.

2- COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

Compromiso, según **Anexo III-b del PCAP**, de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

3- COMPROMISO DEL LICITADOR SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD CON EMPRESA ACREDITADA

Compromiso del licitador, según **Anexo III-c del PCAP**, de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Real Decreto 410/2010 por el que se desarrollan los

requisitos exigibles a las entidades y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Declaración expresa según **Anexo III-d del PCAP** mediante la que la empresa se compromete a aceptar los plazos de ejecución de las obras a realizar indicados por la Dirección Facultativa en cada proyecto o documento técnico de definición de obra, teniendo que entregar de forma mensual resumen presupuestario y cronológico de los trabajos realizados del mes cumplido, así como la comparación con la previsión realizada.

5- COMPROMISO DE APORTACIÓN DE PUBLICACIÓN EXPLICATIVA E INFORMACIÓN TÉCNICA EN SOPORTE DIGITAL A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

Declaración expresa, según **Anexo III-e del PCAP**, mediante la que el contratista se compromete a aportar la siguiente documentación:

- a) Publicación explicativa de las características de la actuación, a la terminación de las obras, conteniendo fotografías representativas de las mismas, reproducciones planimétricas y texto, con una extensión mínima de dieciséis hojas DIN A-4.
- b) Documentación del estado final planimétrico (plantas, alzados y secciones) del edificio y sus instalaciones, incluyendo aquellas que se encuentran finalizadas o parcialmente ejecutadas al inicio de las obras de terminación, en soporte digital.
- c) Reportaje fotográfico del estado final de las obras, en soporte digital.

6- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, la persona contratista y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias, todo ello con el detalle que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ese sentido, las personas licitadoras incluirán una declaración expresa según **Anexo III-f** del PCAP en la que conste que:

- 1) Conoce que el Servicio Andaluz de Salud tiene implantado un Sistema de Gestión de PRL (SGPRL). En este sentido, se compromete a cumplir con aquellos procedimientos que les afecte directamente. Estos procedimientos se encuentran accesibles en la web del SAS. Entre otros, cumplirá lo establecido en los procedimientos (PRO 02: Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales, PRO 21: Obras de Construcción- Disposiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y PRO 04: Accidente de trabajo e incidentes).

2) De forma previa a la realización de la actividad que se regula en esta licitación, debe comunicar el inicio a la Unidad de PRL del centro y aportar la documentación establecida en las prescripciones técnicas, así como cualquier otra que se le demande en cumplimiento de la normativa sobre PRL o de los procedimientos del SGPR del SAS.

3) Se compromete a mantener actualizada la documentación a que se refiere el apartado anterior y comunicar cualquier cambio que pueda ocurrir como la incorporación de nuevos trabajadores que no figuren en el listado facilitado en un primer momento, inaptitud sobrevenida de un trabajador, incorporación de nuevos equipos de trabajo, etc.

4) Conoce la legislación en materia de seguridad y salud laboral y se compromete a cumplirla en todo momento durante la realización de las tareas que desarrolle en los centros del Servicio Andaluz de Salud.

5) Cualquier incumplimiento con relación a las normas y obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a falta muy grave.

6.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 5.3 del presente pliego**, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV**.

B. Documentación técnica:

La documentación técnica a presentar por los licitadores será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios NO AUTOMÁTICOS. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

La documentación deberá presentarse debidamente firmada y fechada y será la siguiente:

1.1. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra y programación prevista de la obra.

La empresa licitadora deberá presentar una memoria en la que se describa la metodología propuesta para el desarrollo de la ejecución de la obra, analizando los aspectos técnicos del proyecto, identificando y describiendo al detalle los condicionantes de ejecución de toda índole, las características de los accesos a la obra y circulaciones, los puntos de conexión y suministro para las instalaciones y servicios provisionales, todo ello teniendo en cuenta los principales condicionantes de ejecución. Se identificarán las principales incidencias o imprevistos generales que puedan afectar al desarrollo de la obra, prestando especial atención al análisis de los procesos constructivos, así como las dificultades específicas que puedan derivarse de los mismos, estableciéndose las medidas adecuadas para solventarlas. Esta metodología deberá ser

coherente con la planificación mostrada en la propuesta de programación de la obra. Se prestará especial atención en identificar y desarrollar los siguientes aspectos específicos:

- Necesidades de instalaciones auxiliares y superficies de acopio necesarias, así como medios auxiliares y de transporte que se requieran (dimensiones y ubicaciones de casetas de obra, zonas de almacenamientos y medios mecánicos, etc.) y procedimiento de implantación en la obra. Se valorará positivamente la disponibilidad de trabajos en taller propio que no requieran espacio en obra, que puedan realizarse por personal externo a la obra y que además permitan recortar los plazos de ejecución.

- Procedimiento gestión residuos de obra durante la ejecución.

- Circulaciones del personal, material y medios auxiliares tanto dentro como fuera de la obra, evitando o minimizando el impacto sobre la actividad asistencial, manteniendo la compatibilidad con la actividad sanitaria.

- Procedimiento operativo para el seguimiento de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.

- Mejoras propuestas sobre las medidas de señalización, seguridad y balizamiento previstas en proyecto.

En la memoria, el licitador expondrá su propuesta de programación de la obra, en la que pondrá de manifiesto la posibilidad de ejecución en los plazos establecidos en el Cuadro Resumen, desarrollando la secuenciación constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorándose especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorarán los siguientes aspectos, que tendrán en cuenta las fases de ejecución previstas:

- Coherencia de la programación de la obra con la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra.

- Inversiones mensuales previstas de acuerdo con el programa de trabajos desarrollado según el presupuesto de ejecución material.

- Diagrama de Gantt incluyendo lista de actividades, precedencias entre actividades, duración estimada de cada actividad, comienzo y finalización de cada actividad referidas al inicio de obra, incluyendo solapes. Se valorará el grado de detalle del programa de trabajos que permita un seguimiento adecuado del avance de la obra, teniendo en cuenta la afectación en la planificación de las afecciones identificadas.

- Diagrama espacios tiempo o avances de obra, en coherencia con el programa de trabajos, valorándose el grado de detalle de la herramienta de planificación para una visualización gráfica del desarrollo de las obras planificado, con objeto de identificar las causas y efectos de los posibles retrasos o desviaciones del programa.

- Estudio e identificación del camino crítico y análisis de alternativas para el caso de desfases en la obra y mejoras propuestas. Se valorará, en cuanto supongan mejoras sobre las previstas en el

proyecto en caso de que haya desviaciones, la justificación de la secuencia de actividades críticas, identificación de las actividades críticas en el programa de trabajos y su interrelación con las demás actividades, las alternativas para solventar.

Se dará especial importancia a la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como diagrama Pert, diagrama espacio tiempo, estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

Las previsiones de tiempos y costes se representarán en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades. En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y en euros, los importes de los diferentes capítulos, siempre sobre la base de licitación, sin indicar en ningún momento la posible bajada que a estos importes pudiera hacer el licitador en su oferta económica, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.

Se tendrá en cuenta que la previsiones de abono del capítulo de seguridad y salud se realizarán de acuerdo a lo que se establece en el PCAP, esto es, de forma porcentual al importe de las unidades de obra a certificar.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un máximo de 50 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.2. Compatibilidad con la actividad sanitaria.

Se identificarán los condicionantes de la obra, de cualquier índole, que afecten o puedan afectar tanto directa como indirectamente a la actividad sanitaria, estableciendo una relación numerada y detallada de las soluciones de planificación para asegurar la completa compatibilidad de la obra con la actividad sanitaria del centro. Deben ser medidas que promuevan eliminar o minimizar la afectación de la obra en la actividad y el entorno hospitalario inmediato así como todas las actuaciones, divisiones, locales instalaciones, desvíos provisionales necesarios y reposiciones de servicios (con sus medidas de señalización y seguridad previstas asumidas por el licitador) para disminuir y/o eliminar la afección en la normal actividad.

Se podrá emplear hasta un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.3. Plan de control de calidad de la obra.

En base al análisis y revisión del Proyecto se definirá un Plan de Control de Calidad de la obra que incluya todas las partidas a controlar (con el número de unidades y valorándose de forma unitaria), reflejándose en cada caso los que correspondan a control de recepción, control de ejecución y control de obra terminada. Incluirá el Plan de ensayo correspondiente. Los controles deberán ser específicos y representar un valor añadido para comprobación de la buena ejecución de esta obra en concreto.

Se valorarán positivamente los controles que superen los establecidos por la normativa y/o reglamentos aplicables, siempre siendo coherentes con el control de esta obra y garantizándose la independencia de los mismos.

Se podrá emplear hasta un máximo de 15 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.4. Calidad de los principales componentes de las instalaciones.

El licitador detallará las referencias concretas propuestas, y sus características, para la ejecución de las instalaciones especificadas en el proyecto. Para su valoración se tendrá en cuenta, entre otros, los datos de eficiencia energética y nivel de ruido emitido, las capacidades del SAT para dar respuesta a averías en un tiempo máximo de 24 h, la calidad de los materiales e instalaciones, que incidan en la explotación, mantenimiento, y durabilidad de la obra.

Se podrá emplear hasta un máximo de 20 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

6.3.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA - SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo I** y el índice de la documentación de la oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas (valoración automática), según modelo **Anexo II-B**.

1) OFERTA ECONÓMICA (ANEXO I):

Cada persona licitadora presentará una sola proposición en la que se identifique el importe total ofertado del contrato. A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo VIII**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

2) RESTO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APORTACIÓN DE FÓRMULAS:

La documentación técnica a presentar por los licitadores será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios AUTOMÁTICOS. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente. Se

incorporará índice de la documentación de la oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas (valoración automática), según modelo **Anexo II-B**.

2.1. Ampliación del plazo de garantía adicional a los 2 años establecidos como mínimos en el PCAP.

Declaración responsable, según **Anexo III-I del PCAP**, mediante la cual se compromete a que en caso de resultar adjudicatario aumenta el plazo de garantía fijado en este PCAP, durante el cual será responsable de la subsanación de los defectos que puedan advertirse en la construcción.

Se obtendrán hasta un máximo de veinte puntos en función de los plazos fijados de ampliación del plazo de garantía sin contar con el plazo establecido legalmente, tal y como más adelante se recoge en el cuadro resumen de puntuaciones de la **cláusula 7.2.2**.

2.2. Propuesta de entorno común de datos.

Se valorará el compromiso por parte del adjudicatario de realizar el seguimiento y control de la ejecución de la obra poniendo a disposición un entorno común de datos para conseguir los siguientes objetivos:

- Un espacio virtual común donde se encontrará toda la información de la obra desde su inicio, durante su ejecución y a su finalización, mediante un entorno sencillo y accesible para el Órgano Gestor y la Dirección Facultativa.
- Una herramienta de apoyo al seguimiento técnico y económico durante la ejecución de la obras por parte del Servicio Andaluz de Salud, en especial de aquellos capítulos o partidas considerados dentro del camino crítico de la obra.
- Garantizar la máxima trazabilidad en cuanto a Mediciones y Planos en tiempo real, teniendo acceso a sus actualizaciones en cualquier momento.
- Toda la documentación de la obra, desde su inicio hasta su finalización, servirá como soporte de información y apoyo, entre otras funciones, para las labores de mantenimiento y conservación a desarrollar por el Servicio Andaluz de Salud, en especial de aquellos elementos o sistemas constructivos que requerirán un grado de mantenimiento más intensivo y en especial en las instalaciones.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XIV, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UTILIZANDO UN ENTORNO COMÚN DE DATOS**.

2.3. Propuesta de reducción del plazo de ejecución.

Contendrá declaración responsable, según **Anexo III-h Reducción plazo ejecución del PCAP**, mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario a reducir el plazo de ejecución fijado en este pliego.

El licitador deberá presentar calendario de ejecución de las obras ajustado al nuevo plazo de ejecución.

3) DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 5.3 del presente pliego**, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV**.

6.4.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

6.5.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración **a incluir en cada sobre electrónico**, conforme **anexo IV** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7.- ADJUDICACIÓN

7.1.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1.1. - El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

7.1.1.2. Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.1.3. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que las proposiciones se contienen en más de un sobre electrónico, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.1.4. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), a cuyo efecto la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre electrónico n.º 2 la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre electrónico n.º 3.

A continuación, la Mesa de contratación remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación para que efectúe la valoración de dichos criterios.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.1.2.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.1.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

Cuando la Mesa de contratación aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitará la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de formulas, expresados en la **cláusula 7.2 del PCAP**.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.1.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.1.3.2. En el caso de que se trate de un contrato sujetos a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.1.3.3. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.1.3.4. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.2.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Los criterios y ponderación de los mismos se indican en el apartado 13 del cuadro resumen.

7.2.2.- Criterios de adjudicación.

Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.	PUNTUACIÓN
1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: DE 0 A 49 PUNTOS	49 PUNTOS umbral mínimo 24,5 puntos

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.	PUNTUACIÓN
1.1 Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra y programación prevista de la obra (Hasta 30 puntos).	30
1.2 Compatibilidad con la actividad sanitaria (Hasta 8 puntos).	8
1.3 Plan de control de calidad de la obra. (Hasta 6 puntos)	6
1.4 Calidad de los principales componentes de las instalaciones (Hasta 5 puntos)	5
2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: DE 0 A 51 PUNTOS	51
2.1. Proposición económica. (Hasta 10 puntos)	10
2.2. Ampliación plazo garantía adicional a los 2 años establecido como mínimo en PCAP (Hasta 20 puntos)	20
2.3. Propuesta de entorno común de datos (Hasta 11 puntos)	11
2.4. Propuesta de reducción del plazo de ejecución (Hasta 10 puntos)	10
PUNTUACIÓN TOTAL:	100

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS.

Para continuar en el procedimiento de selección de la oferta de mejor relación calidad-precio, las ofertas presentadas por los licitadores deberán obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación establecida en el conjunto de los criterios cualitativos, que en la presente contratación es el criterio 1.1 al 1.4, de evaluación no automática. Es decir, para que puedan continuar en el proceso selectivo las ofertas deberán sumar al menos 24,5 puntos en el conjunto de criterios de evaluación no automática.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (DE 0 A 49 PUNTOS)

La documentación correspondiente deberá incluirse en el Sobre electrónico nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor). Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

Cada valoración de los criterios no automáticos será justificada por la comisión técnica en base a la siguiente "Justificación de la Valoración":

• **Excelente:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en una parte muy significativa de los aspectos referenciados, dotándola de forma general de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace destacar de entre las buenas.

Puntuación superior al 90% y hasta el 100% de los puntos

• **Muy buena:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en gran número de los aspectos referenciados, dotándola de forma parcial de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento.

Puntuación superior al 60% y hasta el 90% de los puntos

• **Buena:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando respuestas técnicas destacables solo en un número no relevante de aspectos, o sin aportación de ninguna respuesta técnica destacable respecto a los aspectos referenciados.

Puntuación superior al 30% y hasta el 60% de los puntos

• **Escasa:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando alguna respuesta técnica concreta a algún aspecto referenciado.

Puntuación superior al 0% y hasta el 30% de los puntos

• **Apta:** La oferta se limita a cumplir las características técnicas solicitadas.

Puntuación igual a 0 puntos

La escala de puntuación aplicado en estos criterios será:

ORDEN	CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS	49 PUNTO umbral mínimo 24,5 puntos	
1.1	Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra y programación prevista de la obra.	30	90% < Excelente <= 100% 60% < Muy buena <= 90% 30% < Buena <= 60% 0% < Escasa <= 30% Apta= 0
1.2	Compatibilidad con la actividad sanitaria.	8	

1.3	Plan de control de calidad de la obra.	6	
1.4	Calidad de los principales componentes de las instalaciones.	5	

1.1. METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMACIÓN PREVISTA DE LA OBRA (0 A 30 PUNTOS):

La empresa licitadora deberá presentar una memoria en la que se describa la metodología propuesta para el desarrollo de la ejecución de la obra, analizando los aspectos técnicos del proyecto, identificando y describiendo al detalle los condicionantes de ejecución de toda índole, las características de los accesos a la obra y circulaciones, los puntos de conexión y suministro para las instalaciones y servicios provisionales, todo ello teniendo en cuenta los principales condicionantes de ejecución. Se identificarán las principales incidencias o imprevistos generales que puedan afectar al desarrollo de la obra, prestando especial atención al análisis de los procesos constructivos, así como las dificultades específicas que puedan derivarse de los mismos, estableciéndose las medidas adecuadas para solventarlas. Esta metodología deberá ser coherente con la planificación mostrada en la propuesta de programación de la obra. Se prestará especial atención en identificar y desarrollar los siguientes aspectos específicos:

- Necesidades de instalaciones auxiliares y superficies de acopio necesarias, así como medios auxiliares y de transporte que se requieran (dimensiones y ubicaciones de casetas de obra, zonas de almacenamientos y medios mecánicos, etc.) y procedimiento de implantación en la obra. Se valorará positivamente la disponibilidad de trabajos en taller propio que no requieran espacio en obra, que puedan realizarse por personal externo a la obra y que además permitan recortar los plazos de ejecución.

- Procedimiento gestión residuos de obra durante la ejecución.

- Circulaciones del personal, material y medios auxiliares tanto dentro como fuera de la obra, evitando o minimizando el impacto sobre la actividad asistencial, manteniendo la compatibilidad con la actividad sanitaria.

- Procedimiento operativo para el seguimiento de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.

- Mejoras propuestas sobre las medidas de señalización, seguridad y balizamiento previstas en proyecto.

En la memoria, el licitador expondrá su propuesta de programación de la obra, en la que pondrá de manifiesto la posibilidad de ejecución en los plazos establecidos en el Cuadro Resumen, desarrollando la secuenciación constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorándose especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los

rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorarán los siguientes aspectos, que tendrán en cuenta las fases de ejecución previstas:

- Coherencia de la programación de la obra con la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra.

- Inversiones mensuales previstas de acuerdo con el programa de trabajos desarrollado según el presupuesto de ejecución material.

- Diagrama de Gantt incluyendo lista de actividades, precedencias entre actividades, duración estimada de cada actividad, comienzo y finalización de cada actividad referidas al inicio de obra, incluyendo solapes. Se valorará el grado de detalle del programa de trabajos que permita un seguimiento adecuado del avance de la obra, teniendo en cuenta la afectación en la planificación de las afecciones identificadas.

- Diagrama espacios tiempo o avances de obra, en coherencia con el programa de trabajos, valorándose el grado de detalle de la herramienta de planificación para una visualización gráfica del desarrollo de las obras planificado, con objeto de identificar las causas y efectos de los posibles retrasos o desviaciones del programa.

- Estudio e identificación del camino crítico y análisis de alternativas para el caso de desfases en la obra y mejoras propuestas. Se valorará, en cuanto supongan mejoras sobre las previstas en el proyecto en caso de que haya desviaciones, la justificación de la secuencia de actividades críticas, identificación de las actividades críticas en el programa de trabajos y su interrelación con las demás actividades, las alternativas para solventar.

Se dará especial importancia a la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como diagrama Pert, diagrama espacio tiempo, estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

Las previsiones de tiempos y costes se representarán en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades. En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y en euros, los importes de los diferentes capítulos, siempre sobre la base de licitación, sin indicar en ningún momento la posible bajada que a estos importes pudiera hacer el licitador en su oferta económica, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.

Se tendrá en cuenta que la previsiones de abono del capítulo de seguridad y salud se realizarán de acuerdo a lo que se establece en el PCAP, esto es, de forma porcentual al importe de las unidades de obra a certificar.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un máximo de 50 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.2. COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD SANITARIA (0 A 8 PUNTOS):

Se identificarán los condicionantes de la obra, de cualquier índole, que afecten o puedan afectar tanto directa como indirectamente a la actividad sanitaria, estableciendo una relación numerada y detallada de las soluciones de planificación para asegurar la completa compatibilidad de la obra con la actividad sanitaria del centro. Deben ser medidas que promuevan eliminar o minimizar la afectación de la obra en la actividad y el entorno hospitalario inmediato así como todas las actuaciones, divisiones, locales instalaciones, desvíos provisionales necesarios y reposiciones de servicios (con sus medidas de señalización y seguridad previstas asumidas por el licitador) para disminuir y/o eliminar la afección en la normal actividad.

Se podrá emplear hasta un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.3. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA (0 A 6 PUNTOS):

En base al análisis y revisión del Proyecto se definirá un Plan de Control de Calidad de la obra que incluya todas las partidas a controlar (con el número de unidades y valorándose de forma unitaria), reflejándose en cada caso los que correspondan a control de recepción, control de ejecución y control de obra terminada. Incluirá el Plan de ensayo correspondiente. Los controles deberán ser específicos y representar un valor añadido para comprobación de la buena ejecución de esta obra en concreto.

Se valorarán positivamente los controles que superen los establecidos por la normativa y/o reglamentos aplicables, siempre siendo coherentes con el control de esta obra y garantizándose la independencia de los mismos.

Se podrá emplear hasta un máximo de 15 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.4. CALIDAD DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES (0 A 5 PUNTOS):

El licitador detallará las referencias concretas propuestas, y sus características, para la ejecución de las instalaciones especificadas en el proyecto. Para su valoración se tendrá en cuenta, entre otros, los datos de eficiencia energética y nivel de ruido emitido, las capacidades del SAT para dar respuesta a averías en un tiempo máximo de 24 h, la calidad de los materiales e instalaciones, que incidan en la explotación, mantenimiento, y durabilidad de la obra.

Se podrá emplear hasta un máximo de 20 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE MANERA AUTOMÁTICA (DE 0 A 51 PUNTOS):

2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 10 PUNTOS)

Proposición económica

$$P = P_{max} * \sqrt{1 - \frac{(B_l - B_{max})^2}{B_{max}^2}}$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

P_{max} = Puntuación máxima del criterio, en este caso 10 puntos.

B_l = Porcentaje de baja de la empresa licitadora que se puntúa

B_{max} = Porcentaje de baja máxima entre las empresas licitadoras no excluidas.

Como resultado de aplicación de esta fórmula:

- Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

2.2. AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA ADICIONAL A LOS 2 AÑOS ESTABLECIDO COMO MÍNIMO EN PCAP (HASTA 20 PUNTOS)

Ampliación plazo de garantía en menos de 6 meses sobre el periodo de garantía: 0 puntos

Ampliación plazo de garantía en 6 meses más sobre el periodo de garantía: 4 puntos

Ampliación plazo de garantía en 12 meses más sobre el periodo de garantía: 8 puntos

Ampliación plazo de garantía en 18 meses más sobre el periodo de garantía: 13 puntos

Ampliación plazo de garantía en 24 meses más sobre el periodo de garantía: 20 puntos

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo III-I** , AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL A LOS DOS AÑOS ESTABLECIDOS COMO MÍNIMO EN PCAP.

2.3. PROPUESTA DE ENTORNO COMÚN DE DATOS (HASTA 11 PUNTOS)

Se valorará el compromiso por parte del adjudicatario de realizar el seguimiento y control de la ejecución de la obra poniendo a disposición un entorno común de datos para conseguir los siguientes objetivos:

-Un espacio virtual común donde se encontrará toda la información de la obra desde su inicio, durante su ejecución y a su finalización, mediante un entorno sencillo y accesible para el Órgano Gestor y la Dirección Facultativa.

-Una herramienta de apoyo al seguimiento técnico y económico durante la ejecución de la obras por parte del Servicio Andaluz de Salud, en especial de aquellos capítulos o partidas considerados dentro del camino crítico de la obra.

-Garantizar la máxima trazabilidad en cuanto a Mediciones y Planos en tiempo real, teniendo acceso a sus actualizaciones en cualquier momento.

-Toda la documentación de la obra, desde su inicio hasta su finalización, servirá como soporte de información y apoyo, entre otras funciones, para las labores de mantenimiento y conservación a desarrollar por el Servicio Andaluz de Salud, en especial de aquellos elementos o sistemas constructivos que requerirán un grado de mantenimiento más intensivo y en especial en las instalaciones.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XIV**, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UTILIZANDO UN ENTORNO COMÚN DE DATOS.

2.4. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA 10 PUNTOS)

Propuesta de reducción del plazo de ejecución menor a 2 semanas: 0 puntos

Propuesta de reducción del plazo de ejecución en 2 semanas: 2 puntos

Propuesta de reducción del plazo de ejecución en 4 semanas: 4 puntos

Propuesta de reducción del plazo de ejecución en 6 semanas: 6 puntos

Propuesta de reducción del plazo de ejecución 8 semanas: 10 puntos

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo III-h** , REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.2.3. - PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, son los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

7.2.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá ser excluida del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A tal efecto, salvo que en los pliegos se establezca otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio se estará a lo previsto legal o reglamentariamente.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios se estará a lo establecido en los pliegos para identificar, con parámetros objetivos, los casos en que una oferta se encuentre incurso en

presunción de anormalidad referidos a la oferta considerada en su conjunto (**Apartado 13.2. del cuadro resumen**).

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 y **anexo V** de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.3.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, cinco días hábiles en el caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, solvencia económica-financiera y técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contratar tanto de la personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el **apartado 16 del cuadro resumen**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso.

7.3.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa

requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

A) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I. o del documento de identificación equivalente, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP y en la **cláusula 5.2. del presente pliego.**

B) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

C) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

D) Certificados positivos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En caso de no presentar dicha documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

E) Documentación indicada en el **apartado 16 del Cuadro Resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP.

Al ser el valor estimado del contrato superior a la cantidad indicada en el artículo 77.1.a) de la LCSP, el licitador deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en los grupos o subgrupos de clasificación detallados a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	3
J	2	3

En vista a la normativa anteriormente citada se requiere esta clasificación porque:

- Conforme el artículo 25 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas pertenecería al GRUPO C – EDIFICACIONES, SUBGRUPO 4 - ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS y la CATEGORÍA 3 y GRUPO J – INSTALACIONES MECÁNICAS, SUBGRUPO 2 – VENTILACIÓN, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN. Y la CATEGORÍA 3, según el artículo 26, que dicta así: “Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros”.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En los casos en que a la licitación se presente empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante la consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

F) En su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Cuando así se exija el **apartado 16.2 del Cuadro Resumen**, en cuyo caso los citados medios se concretan en dicho apartado.

G) Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo VIII**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

H) Certificación expedida por la persona representante que presente la oferta firme relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **Anexo XII del Pliego**.

I) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

J) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad

Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

K) Constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida (**apartado 12 del Cuadro Resumen**), mediante aportación de Documento de la Caja Central o alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz SS1118 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (C.I.F. Q9150013B).

L) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo XI-B**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

M) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

N) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.3.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro.

Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares

7.3.4.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observa defectos u omisiones subsanables de la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil del contratante del órgano de contratación a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no cumplimentarse adecuadamente, con la presentación de la documentación indicada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, cinco días hábiles en el caso de tramitación urgente, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles, tres días hábiles en el caso de tramitación urgente, siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.5.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

7.6.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el **apartado 12.2 del Cuadro resumen.**

7.6.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.6.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Caso de que no se realice mediante la retención en precio, la garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido.

7.7.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. - FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El plazo de inicio de la ejecución de contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2.- El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 58 del RD-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, tres en el caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

1.- En caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El plazo para la presentación de esta documentación no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

2.- Igualmente, y de conformidad con la **cláusula 9.5.3.** del presente pliego, deberá acreditar tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil.

3.- Aportar **Anexo VI** al presente pliego de "Tratamiento de Datos Personales".

4.- Aportar **Anexo XIII** al presente pliego de "Acuerdo de Confidencialidad".

8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

8.5.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.6.- Será de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

8.7.- Asimismo, en esta fase la empresa adjudicataria deberá entregar declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según modelos **Anexo IX-A y IX-B del presente pliego.**

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

9.1.1.- Formalizado el contrato se procederá a la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el mismo. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

9.1.2.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3.- El contratista estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarios llevar a cabo para la formalización y concreción del objeto del contrato, tanto en la propia obra como en las dependencias del órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.1.4.- Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental, social y laboral que vincules al Estado y en particular las establecidas en el artículo 201 de la LCSP.

En materia medioambiental, la persona contratista deberá cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá de colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS.

9.1.5.- La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.6.- Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2.- LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Responsable del contrato:

9.2.1.- La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. A estos efectos, el órgano de contratación designará un responsable del contrato.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

De conformidad con el artículo 62.2. de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona responsable del contrato, podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Con independencia de la figura del responsable del contrato, se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, de conformidad con el artículo 62 de LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultada para dar instrucciones al responsable del contrato.

9.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, y tratándose de un contrato financiado con cargo a fondos europeos, el responsable del contrato podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada al efecto.

La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden al responsable del contrato que desarrollara, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- Dictar las instrucciones necesarias para segurar la correcta realización de la prestación.
- 2.- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de las penalidades.

3. Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP, y en el PCAP.

4.- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

El contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

9.2.3.- El responsable del contrato facilitará por escrito al contratista las órdenes o instrucciones que revistan especial relevancia o que tengan repercusiones contractuales, y aquellas otras que le sean específicamente solicitadas por el contratista. Los informes desfavorables que produzca el responsable del contrato sobre cualquiera de los documentos presentados por el contratista deberán estar motivados.

Comisión de seguimiento:

9.2.4.- Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento, ejerciendo su presidencia el Jefe/a del Servicio de Proyectos y Obras. Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará a una persona que ostente la condición de empleado público. En todo caso, formará parte de la misma la persona responsable del contrato. La comisión velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

9.3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, la persona contratista cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o

por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Obligaciones en materia medioambiental:

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran

consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

En el correcto desempeño ambiental, la persona contratista asume los siguientes compromisos:

- Cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental), que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.
- Colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS.
- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona

designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas, en su caso, en el apartado 16.4. del cuadro resumen.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato, la siguiente:

El proveedor/contratista, se compromete a la utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la Dirección Facultativa, de al menos el 30% del volumen de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como zahorras, gravas, arenas y tierras. En caso de imposibilidad de cumplimiento de este requisito por motivos técnicos, desabastecimiento o que afecten a los plazos de la obra, deberá ser acreditado por la Dirección Facultativa. En cualquier caso, no se verán afectados los precios establecidos en el proyecto por el uso de estos materiales, incluyendo los precios del transporte en todo caso. Los proveedores de estos materiales se encuentran en la página web de la Consejería con competencias en materia de Medioambiente de la Junta de Andalucía.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, según se recoge en la Cláusula 16.4 de este mismo documento el incumplimiento de estas conllevará la imposición de una penalidad del 0,5% del precio del contrato (IVA excluido).

Deberá cumplimentarse el **Anexo X del presente pliego**, relativo al compromiso de, caso de ser adjudicatario, cumplir las condiciones especiales de ejecución descritas.

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 LCSP).

9.4.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Dado que el contrato se financia con Fondos Europeos, las personas contratistas vendrán obligadas a cumplir las medidas de información y publicidad destinadas al público, conforme establece y señala el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Asimismo ha de tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) Núm. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y

sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), el Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de febrero de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2025/2190 DE LA COMISIÓN de 22 de septiembre de 2025 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la nomenclatura de las dimensiones y los códigos de los tipos de intervención correspondientes al FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FTJ y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

9.5.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

9.5.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Plan de Seguridad y Salud es exigible y deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato y, en su defecto, siempre con al menos **quince días** de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo de cada una de las obras, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado cada uno de los Planes, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

El adjudicatario antes del comienzo de las obras deberá comunicar la designación del responsable en materia de Seguridad y Salud de las obras.

Todas las instalaciones sustituidas, que queden obsoletas o fuera de servicio tras la ejecución de la obra deberán ser desmontadas y retiradas, previa autorización por parte del hospital y/o Centro de Salud, a vertedero o punto de reciclaje según normativa vigente y procedimientos ambientales establecidos en el SAS a coste cero para el Servicio Andaluz de Salud.

9.5.2.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos e impuestos derivados de las licencias, con las bonificaciones, que en su caso procedan, así como las autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivado de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente al órgano de contratación de haber cumplido dichos trámites.

Igualmente, la persona contratista estará obligada a constituir los avales y garantías que deriven de todas las gestiones de autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

9.5.3.- SEGUROS DE INCENDIOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa los siguientes:

1. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por el importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las

Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Servicio Andaluz de Salud.

2. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el **anexo I** del presente PCAP, es decir, el importe de adjudicación IVA incluido; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. El contratista deberá aportar la póliza de estos seguros, acreditándose que la misma tiene vigencia por el periodo de garantía de las obras.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. El contratista deberá aportar la póliza de estos seguros, acreditándose que la misma tiene vigencia por el periodo de garantía de las obras.

El contratista facilitará también a la Dirección facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

9.5.4.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL Y MANO DE OBRA

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará al órgano de contratación, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- * Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- * Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras, que deberá facilitar a la dirección facultativa.
- * Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra, con residencia en

la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

- * En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en el Anexo III-a del presente pliego.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

9.6.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

A partir del día siguiente a la formalización del contrato se procederá, en el plazo de **diez días**, a la colocación de un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la **cláusula 20 del presente pliego**.

9.7.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, conforme al modelo establecido en el **Anexo III-g** de este pliego. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado, en debida forma, el programa de trabajo, sin derecho de intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

9.8.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA

9.8.1.- La Dirección Facultativa de Obra, ejercerá sus funciones de forma directa durante la ejecución de los trabajos.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

9.8.2.- Incumbe a la Administración ejercer de manera continuada y directa, la inspección de la obra durante la ejecución, a través de la Dirección Facultativa de la Obra.

Todos los miembros de la Dirección de Obra, del equipo del Responsable del contrato, y de la Administración, tendrán libre acceso a la obra, para la realización de las actuaciones pertinentes. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello.

9.8.3.- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios técnicos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

9.9.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

9.9.1.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

La Dirección facultativa llevará a cabo u ordenará que se verifiquen los ensayos, análisis, pruebas y controles de calidad externos que resulten pertinentes, informando a Dirección de Facultativa de manera diaria de los resultados obtenidos y a Servicios Técnicos (en adelante SSTT) del Hospital Universitario de Puerto Real semanalmente.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra, sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el Programa de Control de Calidad que figure en el proyecto aprobado, no quedando repercutidos en el 1% a que se refiere la cláusula 38 del PCAG para la contratación de Obras.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio o durante el transcurso de las obras o, en su defecto, el que figurase en el proyecto aprobado, que incluirá el Plan Definitivo de Control de Calidad que, en su caso se derive de la oferta del adjudicatario.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

El Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista que reúnan las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de las obras, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, que regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

El contratista deberá facilitar los cometidos, de la Dirección Facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de ésta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que estimen pertinentes; a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como medios auxiliares, productos, energía y agua. Así mismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto de la obra, los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrán de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar, se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados por la Dirección Facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista. Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

Cualquier gasto que se origine por Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra ordenados por el Director de la Obra, así como los informes específicos que en cada caso resulten

pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, correrá a cargo del contratista.

En caso de incumplimiento por parte del contratista del Plan Definitivo de Control de Calidad, y en base a la relación de los controles de calidad efectivamente realizados y su valoración, se calcularán las deducciones del importe de los controles de calidad no ejecutados, por comparación con los controles establecidos en dicho Plan Definitivo de Control de Calidad.

9.9.2.- PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si, excepcionalmente, en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

Las marcas y modelos de equipos principales (equipos de producción, bombas, equipamiento eléctrico y equipamiento de control) que afecta a la uniformidad y por tanto al coste del mantenimiento a posteriori de las instalaciones deberá ser aprobado por SSTT de Hospital Universitario de Puerto Real y por la Dirección Facultativa.

9.9.3.- OFICINA DE OBRAS

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, un Libro de Órdenes, un Libro de la Subcontratación y un Libro de Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

9.9.4.- RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS

El contratista sólo puede emplear los materiales y productos en las obras previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven la decisión. El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

En éste último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por la Administración de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos.

En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y demás documentos de éste.

Previo inicio de los trabajos de soldadura se entregará proceso homologado de soldadores, homologación de soldadores y fichas técnicas de material a utilizar para aprobación de SSTT del Hospital Universitario de Puerto Real y Dirección de Facultativa.

Todos los pasos de instalaciones entre divisiones se realizarán o repondrán, sin importar su estado inicial, teniendo en cuenta la reacción, estabilidad y resistencia al fuego exigido por CTE DB Si según la división afectada previa aprobación de SSTT de Hospital Universitario de Puerto Real y Dirección de Facultativa.

Cualquier sistema de pinturas a aplicar estará catalogado por la Normativa ISO 12944: Pintura y ambientes corrosivos como nivel H respecto a la durabilidad.

9.9.5.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de cada obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de las obras contratadas, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

9.9.6.- SEÑALIZACIONES DE OBRAS

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras,

en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar

colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar

en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio o infraestructura:

b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá asimismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, y ser adquiridas a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento del edificio o infraestructura.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio o infraestructura, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

9.9.7.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

La persona contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

2. Gastos derivados de la realización de un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, en soporte DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

3. Gastos derivados de la edición de un folleto divulgativo conteniendo documentación explicativa de las características generales de la actuación, con memoria de texto, planimetría del estado final de las obras (plantas, alzados y secciones) y fotografías representativas del edificio terminado, con una extensión mínima de 14 y máxima de 18 páginas en formato DIN A-4.

Estos gastos incluirán los derivados del seguimiento fotográfico de la obra y de sus fases más significativas, desde el estado anterior hasta su estado final, realizado por un fotógrafo profesional seleccionado de mutuo acuerdo con el órgano de contratación; los reportajes se entregarán en soporte digital.

El folleto divulgativo se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones del órgano de contratación.

La persona contratista deberá entregar al SAS, a la terminación de las obras, dicho folleto en formato digital. La Administración conservará para su archivo una copia de los documentos gráficos y fotográficos generados en la realización del folleto y podrá usarlos a discreción en sus publicaciones, impresas o digitales, exposiciones y actividades públicas.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Administración. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

9.9.8.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá, previo conocimiento y aceptación del órgano gestor de la Administración al que están adscritas las obras, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito. En todo caso, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción a los proyectos aprobados. Es decir, se aplicarán los precios previstos en proyecto para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.
- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al órgano gestor de la Administración, al que se encuentra adscritas las obras de la mejora propuesta, acompañada de memoria justificativa indicando la idoneidad de la misma.
- Aceptación de éste, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.
- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado a la Administración para su archivo en el expediente.

Los empresarios ejecutores de modificaciones no autorizadas en las obras que tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas; viniendo obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización a la Administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

En caso de ofertar la ampliación de garantía adicional, esta tendrá las mismas condiciones que la garantía exigida de manera inicial.

9.9.9.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, así como el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto entregado por la Administración. El adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y del Responsable del contrato.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carnet respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige.

Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada la Administración.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Administración le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios, todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. El contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

9.9.10.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211 f) de la LCSP.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

9.9.11.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA .

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, la empresa contratista queda obligada a suministrar al órgano de contratación la información que sea requerida por ser necesaria para el cumplimiento por aquél de sus obligaciones exigidas por la citada Ley. Los incumplimientos en éste ámbito podrán suponer la comisión de infracciones y la imposición de las sanciones previstas en los artículos 52 a 56 de la misma Ley.

9.9.12.- VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos y certificados de dirección técnica de instalaciones exigibles, que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada uno de los sectores que comprenda el Proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

La empresa adjudicataria, antes de la entrega puesta en marcha de cada instalación, deberá inventariar todos los equipos e instalaciones sujetos a operaciones de mantenimiento dentro del ámbito del contrato y deberá introducir los datos de inventario y todas las gamas de mantenimiento referentes a esas instalaciones y equipos y si ha ofertado alguna de las modalidades de mantenimiento previstas, a partir de ese momento deberá registrar todas las operaciones de

Mantenimiento Preventivo, así como los correctivos que realicen, en la aplicación de gestión de activos del SAS (MANSIS), con sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Toda esta carga de datos se llevará a cabo bajo la supervisión y dirección de un técnico designado por el centro. El Hospital Universitario de Puerto Real proporcionará al proveedor los permisos necesarios para su alta en el sistema para realizar esas tareas específicas.

La constitución de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía establece que esta terminantemente prohibido la instalación de cualquier tipo de línea de datos o conexión remota que no sea gestionada por dicha entidad, así que no están permitidas conexiones de datos de terceros de ningún tipo. La única vía de conexión para proporcionar soporte remoto a los equipamientos TIC del SAS es mediante solicitud de VPN de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, bien personal para personas físicas concretas, bien en formato Sede a Sede. La STIC proporcionará los formularios necesarios que el proveedor debe rellenar para solicitar dicha conexión. Caso de que dicha conexión implique un coste, en ningún caso se podrá repercutir al SAS.

La única vía de conexión a PC del SAS es mediante el software de Control remoto instalado y configurado por la propia STIC. Dicha conexión será de carácter autenticada, aceptada expresamente por el usuario y sujeta a todas las normas de Protección de Datos actuales y futuras que sean de cumplimiento. Esta totalmente prohibido la desinstalación o desconfiguración de dicho software por parte del proveedor.

El licitador tendrá que justificar los gastos de la acometida de gas realizada finalmente a SSTT del Hospital Universitario de Puerto Real y a Dirección de Facultativa, teniendo en cuenta que el coste puede aminorarse debido a negociaciones del Servicio Andaluz de Salud con la compañía suministradora, certificándose la cantidad realmente justificada. En ningún caso se podrá realizar reclamación de incremento de coste si se ejecuta lo proyectado.

El SCADA o BMS (building management system) será de acceso libre a SSTT del Hospital Universitario de Puerto Real y a técnicos designados por esta unidad. Entre las obligaciones del adjudicatario estará la formación al equipo de técnicos designados por el hospital, en el uso, modificación y edición del sistema. Se entregarán contraseñas, software de edición, licencias, así como todo lo necesario para integrar nuevas instalaciones, editar y modificar.

9.9.13. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **(apartado 18.1 del cuadro resumen)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

9.9.14.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, LRSSC), y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley.

La persona contratista deberá llevar al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

En caso de que la persona subcontratista cuente con la conformidad para percibir pagos directos, podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP. (Las penalidades de este incumplimiento se recogen en la cláusula 13.2.3 del presente pliego).

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

10.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

10.2.- El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Una vez terminadas las obras y antes del acto de la recepción, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, toda la documentación final de obra de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, los certificados de garantía y los manuales de uso,

mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

10.3.- La recepción, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y 163 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

10.4.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento general de la LCAP.

10.5.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, en su caso, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Asimismo será de aplicación lo establecido en el artículo 242 y siguientes de la LCSP, de forma que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el apartado 2.b del artículo 205, antes citado, se consideraran circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en esta cláusula.

Conforme al artículo 242.4 de la LCSP, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si el contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos regulados en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

12.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

12.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato, o esta se produzca por demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este conforme las reglas previstas en el artículo 208 de la LCSP.

Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

12.2.- Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a, b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

12.3.- A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. A título de ejemplo, la Administración no indemnizará aquellos costes o gastos derivados de la aplicación de medios personales o materiales que el contratista pudiera emplear en otro destino; o que no sean de indispensable aplicación permanente en la obra.

12.4.- La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

12.5.- En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

12.6.- En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

13.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.

13.1. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

13.2. PENALIDADES.

13.2.1 POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 Euros por cada 1.000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

13.2.2. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Sin perjuicio del carácter de obligación esencial de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en la cláusula 9.3 del presente Pliego y en el apartado 19 del Cuadro Resumen, el incumplimiento de estas conllevará la imposición de una penalidad del 0,5% del precio del contrato (IVA excluido) (**apartado 16 cuadro Resumen**).

13.2.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP se impondrá una penalidad económica y como regla general, la cuantía será un 0,5 por 100 del presupuesto del contrato. En caso de reiteración del incumplimiento, los sucesivos serán penalizados con el 1% del presupuesto del contrato, cada uno de ellos, hasta el máximo legal del 10 por 100. El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

13.2.4 OTRAS PENALIDADES.

Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud conforme a la cláusula 9.5.1 del PCAP. Se impondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000€ del precio del contrato (IVA excluido), que será descontando en su caso, en la primera certificación.

14.- RÉGIMEN DE PAGOS

14.1.- PRECIOS

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al

conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como desvío provisional de redes de instalaciones existentes en el entorno de la obra que puedan verse afectadas por la misma u otras actuaciones de similar naturaleza. También formarán parte los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repasos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, y con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 161 del RGLCAP.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la Cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del

seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

A todos los efectos se considera incluido en el precio de contrata:

- Todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento y teléfono).
- Uso provisional para la ejecución de las mismas de grupos electrógenos, o medios similares que fueran necesarios (depósitos de agua, bombas de agua, casetas provisionales, etc.) ya sea para el servicio de la obra o sustitución de servicios del centro de salud afectado por la obra que se deban mantener por afección al servicio.
- Desvíos provisionales para dar servicio durante conexiones y desconexiones de nuevas conducciones.
- Recintos para acopio, custodia y protección de intemperie de equipos en la fase de traslado o montaje provisional de equipos.
- Adecuación de instalaciones para mantener en pleno funcionamiento los servicios del Centro de Salud que puedan verse afectados por las obras.
- Compartimentaciones provisionales para definir áreas estancas respecto de las obras.
- Instalaciones, compartimentaciones y limpieza exigidas por la Unidad de Medicina Preventiva y Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

14.2.- ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido reglamentariamente.

14.3.- ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente (**apartado 15.1 del Cuadro Resumen**), las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del R.G.L.C.A.P.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del R.G.L.C.A.P. y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará, a los efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que la aprobación de la certificación correspondientes se habrá de realizar dentro de un plazo de treinta días a contar desde su presentación, que se tendrá que producir dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del R.G.L.C.A.P., así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que el Director de Obra puede no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Asimismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 198 de la LCSP, desde la aprobación de la certificación, sino desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados, deberían producirse.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1.- Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.

2.- Los establecidos en el Banco de Precios Base de Costes de la Construcción de Andalucía, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

3.- Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, incluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por el contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- Los correspondientes informes mensuales.
- La relación valorada.
- Copia del Libro de Órdenes.
- Copia del Libro de Incidencias.
- Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Para agilizar el proceso de estudio y verificación de la medición general de la obra, conforme los capítulos del presupuesto se ejecuten al 100%, las certificaciones de obra deberán presentar y recoger las variaciones de unidades de obra por cada uno de estos capítulos. Para ello, la persona contratista deberá facilitar a la Dirección Facultativa de las obras toda la información y documentación necesaria para cumplir este requisito, en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de los diferentes capítulos.

14.4.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

- A) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.
- B) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

14.5.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

15.- DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

El contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de las obras ejecutadas, y deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.

Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.

b) Reportaje de vídeo, en soporte DVD.

c) Libro de Órdenes.

d) Libro de Incidencias.

e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, y los planos definitivos de trazado de las mismas.

i) Boletines de luz y agua de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

j) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

k) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

l) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos y productos instalados en la obra.

- m) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- n) Relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de las obras con indicación de nombre y dirección de los mismos.
- o) Relación de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por la Administración.
- p) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de la obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

Todos los documentos deberán estar redactados en lengua española.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

16.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

16.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

16.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el presente Pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

16.3.- La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- 2.- Acta de recepción de la obra.
- 3.- Acta de medición final de la obra.
- 4.- Medición de la obra realmente ejecutada.
- 5.- Presupuesto comparativo.
- 6.- Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- 7.- Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- 8.- Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- 9.- Revisión de precios que proceda en su caso.
- 10.- Planos definitivos de la obra.
- 11.- Relación de los controles de calidad efectivamente realizados y su valoración. En base a esta relación se calcularán las deducciones del importe de los controles de calidad no ejecutados, por comparación con los controles establecidos en el Plan Definitivo de Control de Calidad.

17.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

17.1.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil, prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía será el indicado en el **apartado 14 del Cuadro Resumen** y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

17.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

17.3.- El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras ejecutadas realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios. En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el órgano de contratación, por haber sido entregado al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, en su caso, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

17.4.- Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

17.5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

17.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene a la persona responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

18.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

19.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en el presente Pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra, no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía”.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

20.1- Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

20.2- Extinción por resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de los compromisos ofertados.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los arts. 212, 213 y 246 LCSP.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 de la LCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

21.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA PERSONA CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Cádiz, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02-02-22).

2) CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital Universitario Puerto Real, Cádiz.

3) REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: EXPTE SIGLO 313/2026

4) FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4.2. Tramitación: Urgente.

4.3. P.C.A.P.: Específico de Obras.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SI

5) OBJETO DEL CONTRATO:

OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ – SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA AL 85%)

GC	Descripción GC	CPV
F97619	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (FINANCIADO FONDO FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA AL 85%)	45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud

Las obras comprendidas en el objeto de la presente contratación podrán ser ofertados por: LA TOTALIDAD.

5.1. Necesidades administrativas e idoneidad del objeto.

Contar con una infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias.

Mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza.

Mejora y Ampliación de la Red Sanitaria existente.

Proyecto de inversión consistente en la construcción e implementación de las de nueva UCI pediátrica del Hospital Universitario de Puerto Real.

En consecuencia, deberá llevarse a cabo la contratación de las obras propuestas mediante el procedimiento abierto, al ser objeto adecuado y preciso para los fines del servicio público del Organismo.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presenta contratación tiene por objeto la ejecución de las obras de reforma de conformidad con el artículo 232.1.a) y apartado 3 del mismo precepto legal, dado que nos encontramos ante un caso de obras necesarias de adaptación y adecuación de un bien inmueble ya existente, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico que incorpora al expediente como Anexo I al PPT.

5.2 Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto de este contrato no es susceptible de división en lotes, dado que la correcta ejecución del mismo se dificultaría desde el punto de vista técnico, en caso de que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, lo que podría ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de la obra.

Además de lo anterior, no es posible, por la ubicación de la obra a realizar, proyectar la ejecución con diferentes zonas de acopios de materiales para cada uno de los posibles contratistas, zonas para la gestión de residuos y entradas/salida.

6) VARIANTES:

6.1.- Admisión de Variantes: No procede

7) PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio: A partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

7.1.2.- Duración del contrato: **20 MESES**

7.2.- Plazos parciales: NO PROCEDE

7.3.- Plazo para efectuar la comprobación del replanteo: un mes desde la fecha de formalización del contrato.

8) PRÓRROGA: NO PROCEDE.

9) PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1. Presupuesto base de licitación: 7.255.877,22 €

Importe del IVA (21%) correspondiente al presupuesto base de licitación: **1.259.284,47 €**

9.2. Presupuesto por conceptos:

Para la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios unitarios y las unidades de ejecución de obras cuyo resumen de costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos para la determinación del presupuesto se incorporan en el Proyecto Técnico, que se adjunta como Anexo I al PPT, con el siguiente desglose:

GC	PEM	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIA L (6%)	PRESUPUES TO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCL.)	IVA (21%)	PRESUPUES TO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCL.)
F97619	5.039.153,57 €	655.089,96 €	302.349,21 €	5.996.592,74 €	1.259.284,47 €	7.255.877,22 €

9.3. Anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	312.769,71 €
2027	5.182.769,94 €
2028	1.760.337,57 €
TOTAL	7.255.877,22 €

9.4. Valor estimado del contrato

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado en consideración, de conformidad con lo establecido en art. 101 de la LCSP, el presupuesto inicial del contrato, excluido el IVA, determinado como se indica en el apartado 9.2 anterior, además de la opción eventual del 10 por ciento del presupuesto inicial. Su desglose se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	OPCIÓN EVENTUAL (10% PB IVA EXCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
5.996.592,74 €	599.659,27 €	6.596.252,01 €

9.5. Revisión de precios: Procederá la aplicación de la revisión periódica y predeterminada de precios durante la vigencia del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística (BOJA Extraordinario nº 13 de 13/04/2022) y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, conforme a la redacción dada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directiva de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales.

Conforme dispone el artículo 103.5. de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo,

cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

La fórmula de revisión de precios aplicable será la FÓRMULA 811. Obras de edificación general, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,08M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,02T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, la revisión de precios se determinará en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

9.6. Sujeto a regulación armonizada: La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 20 de dicha norma legal, **SI** tiene consideración de contrato sujeto a regulación armonizada, dado que supera los umbrales.

10) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1331172980 G/41C/60200/11 A441EBC8SA 2023000995

10.1.- OBRA FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS: SI

Código: A441EBC8SA

Proyecto de inversión: 2023000995

Tipo Fondos: FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL FEDER

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN: 85 %

11) GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- Procede constituir garantía provisional: **NO**

12) GARANTÍA DEFINITIVA

12.1.- Procede constituir garantía definitiva: **SI**

12.2.- Importe garantía definitiva: 5% del Importe de adjudicación (IVA excluido).

12.3.- Garantía mediante retención en precio: **SI**

El Artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el

ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su apartado 1º, la preferencia por la constitución de garantías mediante retención en el precio, cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos.

En el apartado 3º del referido artículo, da la facultad al contratista, para decidir si constituir la garantía mediante retención en el precio o en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituido mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

El contratista, por tanto, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía mediante retención en el precio o, en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituido mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio.

A tal efecto, si decide constituir toda o parte de la garantía mediante retención en el precio, presentará escrito solicitándolo. Debiendo aportarse la documentación justificativa (bien de la constitución de la garantía, bien de la solicitud de retención en el precio) en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

13) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- VARIOS CRITERIOS

Ver detalle en Cláusula 7.2.2. del PCAP.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.	PUNTUACIÓN
1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: DE 0 A 49 PUNTOS	49 PUNTOS umbral mínimo 24,5 puntos
1.1 Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra y programación prevista de la obra (Hasta 30 puntos).	30
1.2 Compatibilidad con la actividad sanitaria (Hasta 8 puntos).	8
1.3 Plan de control de calidad de la obra. (Hasta 6 puntos)	6
1.4 Calidad de los principales componentes de las instalaciones (Hasta 5 puntos)	5
2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: DE 0 A 51 PUNTOS	51
2.1. Proposición económica. (Hasta 10 puntos)	10
2.2. Ampliación plazo garantía adicional a los 2 años establecido como mínimo en PCAP (Hasta 20 puntos)	20
2.3. Propuesta de entorno común de datos (Hasta 11 puntos)	11
2.4. Propuesta de reducción del plazo de ejecución (Hasta 10 puntos)	10
PUNTUACIÓN TOTAL:	100

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS.

Para continuar en el procedimiento de selección de la oferta de mejor relación calidad-precio, las ofertas presentadas por los licitadores deberán obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación establecida en el conjunto de los criterios cualitativos, que en la presente contratación es el criterio 1.1 al 1.4, de evaluación no automática. Es decir, para que puedan continuar en el proceso selectivo las ofertas deberán sumar al menos 24,5 puntos en el conjunto de criterios de evaluación no automática.

13.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento que le desarrolla, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

13.3.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

[] Si [x] No

14) PLAZO DE GARANTÍA: Un año, a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con el Artículo 243 de la LCSP o el que resulte de la oferta realizada por el adjudicatario si en su oferta existe ampliación del plazo de garantía.

15) RÉGIMEN DE PAGO:

15.1.- Conforme a **Cláusula 14** del PCAP: Mediante certificación ordinaria.

15.2.- Identificación del Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Andalucía.

15.3 - Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	GE0000260-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CADIZ	2032-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ.	GE0000260 PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA CÁDIZ	- A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

16) DOCUMENTOS RELATIVOS A, LA CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

16.1.- Solvencia económica y financiera y técnica. Clasificación del contratista:

Al ser el valor estimado del contrato superior a la cantidad indicada en el artículo 77.1.a) de la LCSP, el licitador deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en los grupos o subgrupos de clasificación detallados a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	3
J	2	3

16.2.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

☒ Si ☐ No

Declaración expresa mediante la que la empresa se comprometa a tener como jefe de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Ingeniero Industrial y con una experiencia mínima de tres años.

16.3.- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☒ Si ☐ No

16.4.- PENALIDADES:

- En caso de incumplimiento:

☒ Si ☐ No

En caso de incumplimiento la penalidad, por cada incumplimiento será del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del contrato. Tal y como viene expuesto en el artículo 192 de la LCSP.

- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: NO PROCEDE.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Si llegado al termino de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por 1.000 euros, del precio del contrato, IVA excluido (Cláusula 13 PCAP).

-Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☒ Si ☐ No. Conforme artículo 192 LCSP.

-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☒ Si ☐ No. Conforme artículo 201 LCSP.

-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☒ Si ☐ No. Conforme artículo 201 LCSP.

-Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☒ Si ☐ No.

Se impondrá una penalización del 0,50% del precio del contrato (IVA excluido) por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el apartado 9.3. del PCAP.

17) SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA:

☐ Si ☒ No

17.1.- La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: **SI**

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

17.2.- En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato. Conforme artículo 215.3 de LCSP.

18) PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

☐ Si ☒ No

18.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

☒ Si ☐ No

-Sustitución del contratista principal: ☒ Si ☐ No

-Cesión del contrato: ☒ Si ☐ No

19) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Aquellas recogidas en la cláusula 9.3. del PCAP:

El proveedor/contratista, se compromete a la utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la Dirección Facultativa, de al menos el 30% del volumen de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como ahorras, gravas, arenas y tierras. En caso de imposibilidad de cumplimiento de este requisito por motivos técnicos, desabastecimiento o que afecten a los plazos de la obra, deberá ser acreditado por la Dirección Facultativa. En cualquier caso, no se verán afectados los precios establecidos en el proyecto por el uso de estos materiales, incluyendo los precios del transporte en todo caso. Los proveedores de estos materiales se encuentran en la página web de la Consejería con competencias en materia de Medioambiente de la Junta de Andalucía.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: ☒ Si ☐ No

20) PROGRAMA DE TRABAJO:

Procede su presentación por la persona contratista: ☒ Si ☐ No

21) PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES: Mensual

22) CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad. ☐ Si ☒ No

23) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza: ☒ Si ☐ No

Cuya cuantía deberá alcanzar, al menos el importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido.

24) CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS:

Incluido en el contrato: ☒ Si ☐ No

25) PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Servicio de contratación administrativa:

Correo electrónico: regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

Consultas técnicas:

Correo electrónico: daniel.ruiz.sspa@juntadeandalucia.es

25.1.- Se acepta el anuncio de la remisión de la solicitud y/o proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico: ☐ Si ☒ No

25.2.- Se realizará reunión informativa: ☐ Si ☒ No

ANEXO O

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

ANEXO A: Certificado visita de Centro

D/D^a.....
representante de la empresa que opta
a la adjudicación de “ OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS
INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), ADSCRITO
A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL
PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”,
CERTIFICA que ha cumplido con el trámite de **VISITA** obligatoria del centro sanitario
vinculado, al objeto de formular de forma adecuada la oferta tanto económica como técnica, y
con la finalidad de que tener constancia de los costes efectivos que se pueden derivar de la
configuración geográfica y por las propias instalaciones de la prestación del concurso.

En , a de de
(Firma del representante)

(A RELLENAR POR LA EMPRESA)

(A RELLENAR POR EL CENTRO SANITARIO)

(fecha, firma y sello)

Anexo I

Modelo de oferta económica

Don/doña: _____ vecino/a de _____,
provincia de _____, con domicilio en _____

(en el caso de actuar en representación), como representante de la empresa
_____, con domicilio en
_____, CIF/DNI _____, enterado/a del
anuncio inserto en el perfil de contratante y de las condiciones y requisitos para concurrir
al procedimiento abierto para la contratación de: _____, se
encuentra en situación de acudir como licitador/a al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que a continuación se expresa:

- Importe total (IVA incluido): _____ €.
- % IVA: _____. Importe IVA: _____ €

En . .. a, ... de ... de...

Fdo.:

ANEXO II- B

INDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE

PROVINCIA

Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA

DOMICILIO

LOCALIDAD

Nº LOTE/ CÓDIGO SAS / GC	TÍTULO EXPEDIENTE

Fecha,
Firma y sello

ANEXO II - A

OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE

PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR/A

EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD

Nº LOTE / CODIGO SAS / GC	TÍTULO EXPEDIENTE
---------------------------	-------------------

--	--

Fecha,
Firma y sello

ANEXO III – I

MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

D., con NIF.:, en nombre propio o en
representación de la empresa:, con código de identifica-
ción fiscal nº y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación
mediante Procedimiento Abierto

DECLARA EXPRESAMENTE que caso de resultar esta Empresa adjudicataria de las obras objeto
de la presente licitación, SE COMPROMETE A:

Extender el plazo de garantía de doce meses, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares, que rige la contratación, hasta un máximo de.....meses más, durante los cuales
y conforme a lo dispuesto en la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares, el Servicio Andaluz de Salud podrá requerir al contratista para la subsanación de
cualquier defecto observado en la construcción.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En a de de 202_

POR LA EMPRESA,

Fdo.:

ANEXO III-h

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

D./Da con NIF.:, en nombre propio o en representación de la empresa:, con código de identificación fiscal nº y domicilio social en: manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto de la contratación nº **SIGLO 313/2026, OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DECLARA EXPRESAMENTE** que, caso de resultar esta empresa adjudicataria de las obras objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE A:

Ejecutar las obras con una reducción del plazo de ejecución, sobre el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de semanas. *(en letra y número)*.

Se adjunta calendario de ejecución de la obra ajustado al nuevo plazo de ejecución ofertado.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En ade.....de 2026

POR LA EMPRESA,

Fdo.:

ANEXO IV DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

**(INCLUIR UNA DECLARACIÓN EN CADA SOBRE, INDICANDO LA
DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DE CADA UNO DE ELLOS)**

D^a./D , con DNI. Núm. , en nombre
y representación de
.....
con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1, 2 o 3) se
consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

DATOS CONFIDENCIALES	PÁGINA Y EPÍGRAFO	MOTIVACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX-BIS

COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA

DOCUMENTO
CODDOC: DOC02-
02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 2 de 2

EMPRESA EXTERNA:

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

OBJETO DEL CONTRATO:
SUBCONTRATACIONES PREVISTAS:
CENTROS VINCULADOS AL OBJETO DE CONTRATO:

ANEXO IX-BIS

COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA

DOCUMENTO
CODDOC: DOC02-
02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 2 de 2

Representante de la empresa externa

Recibí UPRL/UCPRL

Fdo.:

Fecha:

Fecha:

ANEXO IX

REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTERNAS

PROCEDIMIENTO
CODDOC: DOC02-
01
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 1 de 1

D/D^a. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS
DE..... CERTIFICA:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:

Propio Empresario

Trabajad@r designad@

Servicio Prevención Propio

Servicio de Prevención Ajeno

Servicio de Prevención Mancomunado

2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.

3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.

7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.

8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.

9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.

11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL

ANEXO V

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección ☒ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

ANEXO V

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][][][]/s [][][][]-[][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la	

sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
---	--

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

- (8) **Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.**

- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las	c) [.....] d) ☐ Sí ☐ No e) ☐ Sí ☐ No
--	---

cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] [.....]
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[.....]
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si	[.....]

procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
- (11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. **Participación en una organización delictiva** ⁽¹³⁾;
2. **Corrupción** ⁽¹⁴⁾;
3. **Fraude** ⁽¹⁵⁾;
4. **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas** ⁽¹⁶⁾;
5. **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo** ⁽¹⁷⁾;
6. **Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos** ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de si órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....] [.....]⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada ⁽²²⁾: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	[] Sí [] No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta
--	------------------

¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a)[.....] b)[.....] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....][.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores	☐ Sí ☐ No
---	---

d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	- [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquense.	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

	☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo , especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]
¿ Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo , especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo , especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]
	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , descríbanse las

	medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA
LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA
ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (³¹)

En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[] Sí [] No [.....]
--	--------------------------------------

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda

el siguiente ⁽³³⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
--	---

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

indicar:	
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

- (33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..
- (34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="737 884 1385 1064"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								

4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....]

	[.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]
--	--

	]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad	[] Sí [] No

requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:
--

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
----------------------	-----------

Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera: En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	[.....] [] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾
--	---

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴³⁾ Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

⁽⁴⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. _____

ANEXO VI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar¹

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Principio del formulario

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del

tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

1 *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

ANEXO VII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D./Dña., _____, (1) _____, con
Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____ C/

_____ actuando en su propio nombre y

D./Dña., _____, (1) _____ con Documento
Nacional de Identidad nº _____, y domicilio en _____, C/ _____

_____, actuando en su propio nombre,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para **OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Empresa _____, (1) _____: _____%

Empresa _____, (1) _____: _____%

ç4º.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____

_____.

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 2026

ANEXO VIII
SUBCONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

- Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote en su caso:

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En a, de de 20

Fdo.:

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D/D^a....., con DNI, en calidad de persona representante de la empresa....., con CIF....., caso de resultar adjudicatario/a del contrato.....cuyo objeto es....., y en base a las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 19 del Cuadro Resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en dicho apartado.

(Localidad y fecha)

Fdo.:_____

ANEXO XI - A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D./Da. , con DNI, actuando en calidad de Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración. (Lugar, fecha y firma)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XI - B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL CÁDIZ(CÁDIZ), ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ... ¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- I. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- II. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- III. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona física**

D^a./D.....con residencia en.....provincia de.....
calle nº..... según Documento Nacional de Identidad nº.....

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

- **Persona jurídica**

D^a./D..... con DNI..... en nombre y
representación de la empresa..... actuando en calidad de
representante que presente la oferta

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Y para que así conste firmo a presente manifestación

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XIII

Acuerdo de Confidencialidad

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre del "órgano de contratación" _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F. _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de obras.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión,

así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Anexo XIV

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UTILIZANDO UN ENTORNO COMÚN DE DATOS.

Don/doña: _____ con DNI _____ y domicilio en
_____ en su propio nombre o (según el caso) en
representación de _____, con domicilio en
_____ y CIF/DNI _____, en virtud de
_____.

Se compromete por parte del adjudicatario a realizar el seguimiento y control de la ejecución de la obra poniendo a disposición un entorno común de datos para conseguir los siguientes objetivos:

-Un espacio virtual común donde se encontrará toda la información de la obra desde su inicio, durante su ejecución y a su finalización, mediante un entorno sencillo y accesible para el Órgano Gestor y la Dirección Facultativa.

-Una herramienta de apoyo al seguimiento técnico y económico durante la ejecución de la obras por parte del Servicio Andaluz de Salud, en especial de aquellos capítulos o partidas considerados dentro del camino crítico de la obra.

-Garantizar la máxima trazabilidad en cuanto a Mediciones y Planos en tiempo real, teniendo acceso a sus actualizaciones en cualquier momento.

-Toda la documentación de la obra, desde su inicio hasta su finalización, servirá como soporte de información y apoyo, entre otras funciones, para las labores de mantenimiento y conservación a desarrollar por el Servicio Andaluz de Salud, en especial de aquellos elementos o sistemas constructivos que requerirán un grado de mantenimiento más intensivo y en especial en las instalaciones.

En . .. a, ... de ... de...

Fdo.:

ANEXO III-a

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRA

D _____, con DNI _____
y residencia en _____, provincia de _____
calle _____
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

Que se compromete a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena, a pie de obra,
durante todo el tiempo de ejecución de la misma, a un técnico con capacidad suficiente para
representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación de
Aparejador, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Ingeniero Industrial y con
una experiencia mínima de tres años.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

FDO.: _____

ANEXO III-b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECER Y/O MANTENER UNA OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D _____, con DNI _____
y residencia en _____, provincia de _____
calle _____
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

Que se compromete a establecer y/o mantener durante el período de vigencia del contrato,
una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un
representante de la misma con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del
contrato, caso de que resulte adjudicataria de las obras.

EN _____ A, _____ DE _____ DE 20__

FDO.: _____

ANEXO III-c

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD CON EMPRESA AUTORIZADA

D _____, con DNI _____
y residencia en _____, provincia de _____
calle _____
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

Que en relación a cualquier tipo de control de calidad que haya de realizarse durante la
ejecución del contrato, asumirá su contratación con una empresa de control acreditada
conforme al Real Decreto 410/2010 por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las
entidades y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el
ejercicio de su actividad.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III-d

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

D _____, con DNI _____
y residencia en _____, provincia de _____
calle _____
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

Que se compromete a aceptar los plazos de ejecución de las obras a realizar mediante
contratos específicos indicados por los responsables del contrato de los Centros Sanitarios
en cada proyecto o documento técnico de definición de obra, teniendo que entregar de
forma mensual resumen presupuestario y cronológico de los trabajos realizados del mes
cumplido, así como la comparación con la previsión realizada.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III-e

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APORTAR PUBLICACIÓN EXPLICATIVA A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

D _____, con DNI _____
y residencia en _____, provincia de _____
calle _____
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

Que se compromete a aportar una publicación explicativa de las características de la
actuación, a la terminación de las obras, conteniendo fotografías representativas de las
mismas, reproducciones planimétricas y texto.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III-f

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

D _____, con DNI _____
y residencia en _____, provincia de _____
calle _____
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación, que:

1) Conoce que el Servicio Andaluz de Salud tiene implantado un Sistema de Gestión de PRL (SGPRL). En este sentido, se compromete a cumplir con aquellos procedimientos que les afecte directamente. Estos procedimientos se encuentran accesibles en la web del SAS. Entre otros, cumplirá lo establecido en los procedimientos (PRO 02: Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales, PRO 21: Obras de Construcción- Disposiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y PRO 04: Accidente de trabajo e incidentes).

2) De forma previa a la realización de la actividad que se regula en esta licitación, debe comunicar el inicio a la Unidad de PRL del centro y aportar la documentación establecida en las prescripciones técnicas así como cualquier otra que se le demande en cumplimiento de la normativa sobre PRL o de los procedimientos del SGPRL del SAS.

3) Se compromete a mantener actualizada la documentación a que se refiere el apartado anterior y comunicar cualquier cambio que pueda ocurrir como la incorporación de nuevos trabajadores que no figuren en el listado facilitado en un primer momento, inaptitud sobrevenida de un trabajador, incorporación de nuevos equipos de trabajo, etc.

4) Conoce la legislación en materia de seguridad y salud laboral y se compromete a cumplirla en todo momento durante la realización de las tareas que desarrolle en los centros del Servicio Andaluz de Salud.

5) Cualquier incumplimiento con relación a las normas y obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a falta muy grave.

6) Será obligatorio visitar las instalaciones durante el plazo de presentación de la oferta para que tenga validez la oferta presentada.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO IIIg

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:	EXPEDIENTE :
EMPRESA CONCURSANTE:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	

CAPITULOS DE OBRA SEGÚN PROYECTO	DIAGRAMA EN MESES		
	1	2	3
Capítulo I			
Capítulo II			
Capítulo III			
Capítulo IV			
Capítulo V			
Capítulo VI			
Capítulo VII			
Capítulo VIII			

Capítulo IX			
Capítulo X			
Capítulo XI			
Capítulo XII			
Capítulo XIII			
Capítulo XIV			
Capítulo XV			

El plazo de ejecución de cada capítulo se marcará con una barra, s.

POR LA EMPRESA.- Fdo.:

En.....a.....de.....de 20...

**RESUMEN DE ANEXOS A APORTAR**

Nº ANEXO	ANEXOS PCAP	SOBRE
0	DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA	SOBRE 1
I	OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 3
II-A	CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS	SOBRE 2
II-B	CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS	SOBRE 3
III-a-f	III-A) DESIGNACIÓN JEFE DE OBRA III-B) ESTABLECER Y/O MANTENER UNA OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA III-C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD CON EMPRESA AUTORIZADA III-D) ACEPTACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN III-E) APORTAR PUBLICACIÓN EXPLICATIVA A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS III-F) DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)	SOBRE 2
III-g	CRONOGRAMA/ MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS	SOBRE 2
III-H	MODELO DE OFERTA DE MEJORAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN	SOBRE 3
III-I	MODELO OFERTA AMPLIACIÓN DE PLAZO GARANTÍA.	SOBRE 3
IV	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	SOBRE 1 SOBRE 2 SOBRE 3
V	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR	SOBRE 1
VI	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	SE APORTARÁ POR EL ADJUDICATARIO
VII	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	SOBRE 1
VIII	DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN	SOBRE 1
IX Y IX-BIS	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADECUACIÓN DE LOS BIENES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	SOBRE 2
X	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SOBRE 2
XI-A	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
XI-B	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.	SE APORTARÁ POR EL ADJUDICATARIO



XII	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 3/2005, 8 DE ABRIL, DE INCOMPATIBILIDADES.	SOBRE 1
XIII	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	SE APORTARÁ POR EL ADJUDICATARIO
XIV	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UTILIZANDO UN ENTORNO COMÚN DE DATOS	SOBRE 3

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

Modelo de pliego:

Específico. Obra con publicidad

Para la contratación de:

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Nº de expediente:

0000313/2026

Departamento solicitante:

+6.CZB9PIP

Agrupación	C/P	Elemento	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe IVA P. Unitario	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	CPV	Apl. Presup.
	C	2	OB.OF.0001	F97619	Hospitales-Obras de la nueva UCI del Hospital Universitario de Puerto Real	1,00	5996592,74	7255877,22	21 %	1259284,48	1259284,48		5996592,74	45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud	6.6.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
Totales							5996592,74	7255877,22		1259284,48			5996592,74		